

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 6 DE JULIO DE 1964

NÚM. 150

No se publica domingos ni días festivos

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS LABORALES

VISTO el expediente incoado con motivo del Convenio Colectivo Sindical Provincial Agrícola de León, suscrito entre la representación de las Empresas de la Provincia y la representación social de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de junio de 1964, se recibe en esta Delegación el Texto del referido Pacto, al que une el Delegado Provincial de la Organización Sindical informe proponiendo su aprobación.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación, de 23 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que las partes hacen expresa declaración de que lo pactado no repercutirá en precios.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta, en razón a su forma y contenido, a lo establecido en la Ley y Reglamento antes citados, sin que concurra causa alguna de ineficacia, de lo previsto en el artículo 200 del Reglamento, procede su aplicación.

VISTAS las Disposiciones citadas y demás de aplicación,

ESTA DELEGACION, ACUERDA: Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, suscrito entre la representación de las Empresas Agrícolas de la provincia de León, y la representación social de sus trabajadores.

Segundo: Que el presente Convenio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes contratantes que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de Trabajo, en el término de quince días, según establece el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

León, 27 de junio de 1964.—El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL AGRICOLA CELEBRADO ENTRE LA REPRESENTACION DE LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE LEON Y LA REPRESENTACION SOCIAL DE SUS TRABAJADORES

En León, a quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical Provincial Agrícola de la Provincia de León, presidida por don Jesús Vázquez Moro y actuando de Secretario Don José Manuel Fernández Ramos, como resultado de sus delibe-

raciones, han acordado por unanimidad el siguiente Convenio Colectivo:

Ambito de aplicación

Artículo 1.^o—El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de los trabajadores y Empresas agrícolas de la provincia de León.

Afecta, en consecuencia, a todos los trabajadores y Empresas de la indicada actividad, con exclusión expresa de los trabajadores que se dediquen al pastoreo y trabajos propios de la actividad ganadera.

Plazo de vigencia

Artículo 2.^o—El presente Convenio comenzará a regir el día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y su duración será de un año, contado desde la fecha de su entrada en vigor. Se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con tres meses de antelación, por lo menos, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Jornada

Artículo 3.^o—La jornada laboral, dadas las peculiaridades de los trabajos a que afecta este Convenio, será de siete horas diarias durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre; y de nueve horas durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

Retribuciones

Artículo 4.^o—El salario mínimo diario por jornada normal de trabajo

se estableció en *setenta pesetas* (70 pesetas) para los trabajadores fijos; y *ochenta pesetas* para los trabajadores eventuales.

Artículo 5.º—En las diversas especialidades que puedan poseer los trabajadores, tales como tractoristas, podadores, regadores, etc., etc., el jornal diario será fijado por convenio entre las partes contratantes.

Artículo 6.º — Independientemente de la duración normal de la jornada de trabajo señalada en este Convenio el abono de las horas extraordinarias será determinado por mutuo acuerdo de ambas partes contratantes; pudiendo tenerse en cuenta al señalar su cuantía, las costumbres de posible aplicación en la localidad o comarca, siempre que sean iguales o superiores a las condiciones mínimas legales establecidas para la remuneración de las horas extraordinarias.

Artículo 7.º—Las retribuciones mínimas para los trabajadores menores de 18 años, serán las que se establecen en el Decreto de 17 de enero de 1963.

Gratificaciones

Artículo 8.º—Los trabajadores fijos a quienes afecta este Convenio percibirán, coincidiendo con las festividades de San Isidro Labrador, 18 de Julio y Navidad, tres gratificaciones, equivalentes, cada una de ellas, al importe de siete días de salario, las cuales serán abonadas los días 14 de mayo, 17 de julio y 23 de diciembre de cada año.

En todo caso se entiende que la parte proporcional de las mencionadas gratificaciones va incluida dentro de los salarios que se señalan para los trabajadores eventuales.

Vacaciones

Artículo 9.º—Los trabajadores fijos tendrán derecho al disfrute de un período anual de vacaciones retribuidas, de *diez días naturales*, correspondiendo a la Empresa la fijación de la época de su disfrute, con el fin de que los trabajos en la explotación no resulten seriamente perjudicados.

Permisos

Artículo 10.—Los trabajadores fijos tendrán derecho a disfrutar *cinco días naturales* de permiso retribuido con ocasión de la celebración del matrimonio.

Artículo 11.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo, se concederán *dos días* de permiso retribuido a los trabajadores fijos, en los casos siguientes:

Muerte o entierro de padre o abuelo, hijo o nieto, cónyuge o hermano; enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge; alumbramiento de esposa. En el supuesto de que dichos casos

ocurriesen en localidad distinta a la de residencia del trabajador, el permiso será de *tres días*.

Disposición especial

Artículo 12.—Cada una de las partes manifiesta expresamente y por unanimidad su opinión de que ninguna de las estipulaciones del Convenio determinará un alza de precios.

Leído que fue por el Secretario el texto que antecede, lo aprueban por unanimidad todos los asistentes, firmando juntamente con el Presidente y el Secretario, en representación de las Empresas: Don José Rodríguez Arias, don Julio Corral Font, don Gregorio Merino del Valle, don Gerardo Gutiérrez del Amo, don Matías Redondo Cadenas, don Eloy Menéndez García. Y en representación de los trabajadores: Don Manuel Medina Fernández, don Benjamín Arenal Alvarez, don Conrado Fernández de la Mata, don Fidel Marcos González y don Epifanio Fernández Huelmo.

2974 Núm. 1748.—1.155,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gradefes

En la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el presupuesto extraordinario para el abastecimiento de agua del pueblo de Gradefes.

Durante 15 días hábiles todo aquél que lo desee puede examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Gradefes, 30 de junio de 1964.—El Alcalde, Ignacio González.
2952 Núm. 1745.—68,25 ptas.

Ayuntamiento de Salamón

Vacante la plaza de Depositario Municipal de este Ayuntamiento y acordado por esta Corporación su provisión en forma o régimen de habilitada mediante Concurso conforme determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963; se anuncia su provisión entre quienes reúnan las condiciones exigidas.

Las instancias para tomar parte en el mismo, deberán tener entrada en Secretaría, en término de veinte días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las bases aprobadas se hallan de manifiesto en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Salamón, 25 de junio de 1964.—El Alcalde, (ilegible).
2949 Núm. 1741.—110,25 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de San Miguel de Langre

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Miguel de Langre, 4 de junio de 1964.—El Alcalde, Benjamin Diez.
2793 Núm. 1732.—94,50 ptas.

Junta Vecinal de San Cristóbal de la Polantera

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 743 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955, en relación con el apartado d) del artículo 2.º y enunciado I) del 42, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar publicidad al nombramiento de Recaudador de esta Junta Vecinal, recaído en la persona de don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como Auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba, con residencia en León.

Y para general conocimiento de las Autoridades, Registrador del Partido y contribuyentes todos, se da publicidad a este nombramiento conforme está dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

San Cristóbal de la Polantera, 1 de julio de 1964.—El Presidente, Pedro Villares.
2972

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan por la vía de apremio pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 233 de 1963, por prostitución, contra Francisco Fraile Rico, en la que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes embargados a dicho penado que se describen así:

1.º Una olla exprés marca «Coco» muy deteriorada, valorada en doscientas pesetas.

2.º Tres cacerolas de porcelana, de 3, 2 y 1 litro, valoradas en cincuenta pesetas.

3.º Una botella de coñac «Veterano»; otra de Fokink de ginebra Dry-Gin, valoradas en setenta y cinco pesetas.

4.º Un armario ropero de dos cuerpos con dos puertas sin luna de 1,50 de alto por 1,10 de ancho, valorado en ciento cincuenta pesetas.

5.º Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a bar titulado «La Pasarela», sito en la calle Gómez Salazar, número 26, valorado en diez mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de agosto próximo, a las doce horas de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.— Carlos de la Vega.— El Secretario, Francisco Martínez.

2944 Núm. 1742.—267,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 23 de Madrid

Don Jesús Nieto García, Magistrado Juez de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos ab-intestato del matrimonio D.ª Cristeta Calvo Plaza, hija de Basilio y Vicenta, nacida en Sahagún (León) el día 27 de octubre de 1894, y D. Pablo-Manuel, conocido por Manuel Balsalobre Castillo, hijo de Faustino y Pascasia, nacido en Madrid el día 15 de enero de 1891, fallecidos ambos en esta capital en 28 de enero de 1960 y 25 de enero de 1964, respectivamente, reclamando la herencia la única hermana de la primera D.ª Julia Calvo Plaza, y los sobrinos del segundo doña Faustina, D.ª Casimira y D. Manuel Pineda Balsalobre en representación de su madre premuerta D.ª María Balsalobre Castillo, y D.ª Luisa Balsalobre Trigo, también en representación de su padre también premuerto D. Toribio Balsalobre Castillo.

Y se anuncia la muerte sin testar de dichos causantes para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.— Jesús Nieto García.— El Secretario, (ilegible).

2946 Núm. 1747.—194,25 ptas.

Cé lula de citación

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad en sumario que instruye con el número 104-964, por hurto, por medio de la presente se cita a la perjudicada Visitación Pérez Sandoval, domiciliada últimamente en esta capital, Altos de la Nevera, número 7, para que en el plazo de quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de recibirla declaración y ofrecerla las acciones del procedimiento en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se la tendrán por ofrecidas dichas acciones.

León, primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Secretario, P. S. (ilegible). 2982

Requisitoria

Fuentes Suárez, Marcelina, de 44 años, soltera, sus labores, hija de Francisco y Francisca, natural de Pardavé y sin domicilio fijo, comparecerá ante este Juzgado en término de 10 días, al objeto de ser oída y constituirse en prisión en sumario 28-64, que se sigue en este Juzgado por hurto de una imagen y en el que ha sido procesada; previniéndole que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes y ordeno a los de la policía judicial, procedan a la busca, captura, detención e ingreso en prisión de la expresada procesada, a disposición de este Juzgado y en el expresado sumario, comunicando la detención por el medio más rápido.

La Vecilla, a 27 de Junio de 1964.— Emilio de Cossio.—El Secretario, Alfonso Gredilla. 2942

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes del pueblo de Cegoñal, Ayuntamiento de Valderrueda (León)

Crisantos Pablos Bermejo, Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de Cegoñal, por el presente,

Hago saber; Que atendiendo a deseos de los interesados en el riego, convoco a Junta General de Regantes a los propietarios de las fincas rústicas que vengan regándolas con aguas públicas de «Fuente Hombriz y otras», a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar, cuya Junta tendrá lugar el día dos del próximo mes de agosto, a las once de la mañana, en la casa-escuela del pueblo de Cegoñal. Tiene por objeto esta reunión nombrar la Comisión Organizadora que se encargue de redactar los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de sus bases dentro de los proyectos ordenados por la Su-

perioridad, denominación, domicilio, aguas a intervenir, parajes, extensión, facultando a la Comisión organizadora que se designe, para que requiera al Sr. Notario del partido a fin de que levante la oportuna acta que previene el art. 70 del Reglamento Hipotecario.

En dicha Junta se tratará de las demás particularidades de la Comunidad a constituir.

Cegoñal, 22 de junio de 1964.—Crisantos Pablos Bermejo.

2957 Núm. 1746.—194,25 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegaquemada

Don Malaquías Martínez González, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegaquemada.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes por las derramas aprobadas para el sostenimiento de esta Entidad Sindical y de su servicio de guardería rural para el ejercicio económico 1964, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los afectados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se considerarán en firme las cuotas, que se pasarán seguidamente al señor Recaudador para su puesta al cobro en periodo voluntario.

Vegaquemada, 20 de junio de 1964. El Presidente de la Hermandad, Malaquías Martínez.

2873 Núm. 1743.—131,25 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA BERNESGA

Ejercicios: Varios

Conceptos: Cuotas y expedientes

EDICTO

NOTIFICACION DE BIENES E INMUEBLES

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Organismos Oficiales y el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra varios deudores para hacer efectivo los débitos reseñados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Desconociéndose en la demarcación o zona de regadío afecta a esta Comunidad, de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio Administrativo, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos, al menos, según consta en los archivos y padrones de este Sindicato de Riegos y, que a continuación se describen, por no conocer sus domicilios.

Deudor: Antonio Alvarez Santos

Finca embargada: Una finca regadío en Trobajo del Camino, al pago

de la Presa Obia, de 62-30 áreas, linda: al Norte, Lucinia Gómez y servidumbre; Este, José Arizaga; Oeste, presa.

Deudor: Félix Alvarez García

Finca regadía en Azadinos de 14-35 áreas, linda: al Norte, Aurelio Blanco; Este y Sur, Benjamín García; Oeste, común de vecinos.

Deudor: Prudencia Alvarez Fernández

Finca regadío en Villabalter, al pago Las Monjas, de 42-65 áreas, linda: al Norte, Asunción Sánchez Chicarro; Este y Oeste, camino; Sur, parroquia.

Deudor: Vicente Alvarez Gutiérrez
(Nemesio Alvarez Alvarez)

Finca regadío en Armunia, al pago Cruz del Medio, 36-35 áreas, linda: al Norte, Gregorio Rodríguez; Este y Oeste, comunal de vecinos; Sur, Francisco Vacas.

Otra en Armunia, regadío, al pago Prado del Agua, 23-31 áreas, linda: al Norte, comunal de vecinos; Este y Sur, Marcelina; Oeste, viuda de Pedro Rodríguez.

Deudor: Avelino del Arbol Alvarez

Finca regadía en Vilecha, pago al Pueblo, 18-00 áreas, linda: al Norte, Bonifacio Pertejo; Este, Tomás Campano y casas; Sur, Isidoro Campano; Oeste, camino.

Deudor: Cesárea Casado Fernández

Finca regadía en Trobajo del Cerecedo, pago La Via, 31-50 áreas, linda: al Norte, Teresa Rodríguez; Este, Manuel Vacas; Sur, Amparo Gueriza; Oeste, camino vecinal.

Deudor:

Herederos de Adriano Díaz Alvarez

Un molino en Trobajo del Camino, linda: al Norte, y siguiendo la finca (de Jesús Rodríguez), término de San Andrés del Rabanedo; Este, Presa Madre; Sur, calleja del molino; Oeste, Santiago Fernández Villaverde.

Deudor: Marcelino Diez Laiz

Finca regadía en San Andrés del Rabanedo, pago a la Vía, de 25-02 áreas, linda: al Norte, Antonio Rodríguez; Este, Felipe Alonso y Leonor Villaverde; Sur, Jerónimo Alvarez; Oeste, ferrocarril de Asturias.

Deudor: José Fernández Suárez

Finca regadía en Villabalter, al pago Las Barreras, linda: al Norte, herederos Marcelina Carballo; Este, comunal de Azadinos; Oeste, herederos Marcelina Carballo; de 23-03 áreas.

Deudor: Gabriel Fidalgo

Finca regadío en Armunia, al pago La Lisera, de 27-60 áreas, linda: al Norte, Manuel Gutiérrez; Este, ferrocarril y Marcelino Martínez, y Oeste, presa madre.

Deudor: Jesusa de la Fuente

Finca regadía en Armunia, de 26-48 áreas, linda: al Norte, Francisco Celada; Este, comunal de Vecinos; Sur,

Raimundo Fernandez, y Oeste, Lucía Diez.

Deudor: Eleuterio García Alvarez

Finca regadía en Trobajo del Camino, linda: al Este, Agapito de Celis; Sur, calleja Carril, y Oeste, viuda de Froilán Flórez; de 8-25 áreas.

Deudor: Narciso González Martínez

Finca regadía en Trobajo del Cerecedo, de 1-62-50 Ha., linda: al Norte, José Hidalgo; Este, comino Vilecha; Sur, Asunción S. Chicarro, y Oeste, presa.

Deudor: Consuelo Gutiérrez Gutiérrez

Finca regadía en San Andrés del Rabanedo, al pago carretera de Cabaalles, de 18-25 áreas, linda: al Norte, Paz Alvarez; Este, carretera de Cabaalles; Sur, Angela Hevia, y Oeste, Paz Alvarez.

Deudor: Josefa Gutiérrez García

Finca regadía en Azadinos, de 61-65 áreas, linda: al Norte, Lino Gutiérrez; Este, comunal, Sur, comunal, y Oeste, herederos Marcelina Carballo.

Deudor: Manuel Martínez

Finca regadía en Sariegos, de 12-40 áreas, linda: al Norte, Joaquín Getino; Este, herederos de M. Carballo, y Oeste, con servidumbre.

Deudor: Heros. Jesús Rico

Finca regadía en Armunia, de 1-33-85 Has., linda: Norte, Regueras; Este, Narciso Alvarez y otros; Sur, Encarnación Fernández y Oeste, Encarnación Fernández.

Deudor: Heros. de Públio Suárez

Finca regadía en Trobajo del Camino, de 42-50 áreas, linda: Norte, Carretera de Astorga; Este, Fernando Alvarez; Sur, Valentín Martínez y Oeste, calleja, al pago Carretera de Astorga.

Deudor: D.^a Lorenza Velilla

Finca regadía en San Andrés del Rabanedo, de 61-00 áreas, al pago de La Zarzosa, linda: al Norte, Felipe Curbria; Este, Lorenzo Paniagua y reguero; Sur, Calleja de la Zarzosa y Oeste, Estefanía Blanco.

Deudor: José Alvarez Pérez

Finca regadía en Torneros, al pago de Los Navales, de 4-64 áreas, linda: al Norte, camino; Este, Francisco Domínguez; Sur, reguero y Oeste, Víctor González.

Deudor: Secundino Diez Robles

Finca regadía en Trabajo del Camino, al pago Las Roderas, de 29 05 áreas, linda: al Norte, Hros. de Lino Crespo; Este, Monte de Piedad; Sur, Bernardo Blanco y Oeste, reguero.

Deudor: Argimiro Fernández Gutiérrez

Finca regadía en Armunia, al pago La Lisera, de 18-78 áreas, linda: al Norte, Manuel Vacas; Este, comunal de vecinos; Sur, reguero de Los Rotos de la Fuente y Oeste, presa.

Deudor: Miguel López García

Finca regadía en Trobajo del Camino, a Los Picones, 12-52 áreas, linda: al Norte, Fernando García; Este, del Cojo de Trobajo; Sur, calleja del molino y Oeste, Donato Sánchez.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme el artículo 84 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles a la vez para entregar en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán suplidos a su costa, conforme el art. 102 de dicho Estatuto. Y librese en su momento, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo a favor de la Comunidad, conforme a los arts. 95 al 100 del citado texto legal, todo ello por imperio y ordenación de la Ley de Aguas vigente, remitiéndose en su momento el expediente a la Presidencia del Sindicato, en cumplimiento y a efectos del art. 103 de referido Estatuto Recaudatorio.

Dado en Trobajo del Camino, a 27 de junio de 1964.—José Luis Nieto Alba. 2958

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Toral de los Vados

Don Pedro Basante Santín, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad.

Hace saber: Que confeccionado por esta Hermandad el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la misma, que han de regir para el año actual de 1964, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Hermandad, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca publicado en el «Boletín de la Organización Sindical» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Asimismo, se hace saber, que los períodos de cobranza, serán los mismos que rigen para las contribuciones del Estado y en sus períodos voluntario y ejecutivo, aplicándose en este último procedimiento los recargos previstos en el actual Estatuto de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Toral de los Vados, 6 de junio de 1964.—El Jefe de la Hermandad, Pedro Basante.

2903 Núm. 1744.—178,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964